



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-R-2026 Piura, 05 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000194-7602-25-8 del 23 Dic.2025 que contiene el Oficio N° 0639-URDUNP-2025 del 23.Dic.2025, presentado por el Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, solicitando el reembolso para estudiantes deportistas de la disciplina de básquet quienes participaron en el FEDUP 2025. Asimismo el Memorandum N° 094-2026-UP-OPYPTO-UNP del 10.Feb.2026, el Oficio N° 477-2026-OCAJ-UNP del 23.Feb.2026, el Oficio N° 954-R-2026/UNP del 02.Mar.2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0639-URDUNP-2025 del 23.Dic.2025, el Dr. Douglas F. Alvarado Paiva, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, indica que, con fecha 22 del presente mes, los estudiantes deportistas de la disciplina de Básquet que viajaron representando a nuestra institución en los juegos Macro regionales FEDUP Trujillo 2025 en el mes de octubre 2025; solicitan un reembolso por los gastos realizados durante este campeonato del 10 al 18 de octubre 2025. en lo que respecta a viaje, hospedaje, alimentación, implementaciones deportivas y otros; a cada uno de los integrantes del equipo con un monto de cuatrocientos treinta y cinco nuevos soles (435 nuevos soles). Precisando que no fueron considerados en la autorización aprobada con Resolución Rectoral N° 0724-R-2025 del 14.Oct.2025;

Que, al respecto, es de señalar que, el Artículo 437° del Estatuto indica que: "La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas.";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)". Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-R-2026
Piura, 05 de marzo del 2026

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo señalado, con Memorándum N° 094-2026-UP-OPYPTO-UNP del 10.Feb.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, otorgar certificación presupuestal para atender subvención financiera a favor de once (11) estudiantes deportistas de la disciplina de básquet, en el marco de la FEDUP 2025, quienes participaron en representación de la universidad nacional de Piura en los juegos macro regionales FEDUP - Trujillo 2025, realizados del 10 al 18 de octubre de 2025.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 121

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
3. GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
NOMBRE Y APELLIDO	
RODRIGO ALEJANDRO RAMOS PACHERRES	S/. 435.00
GERMAN JOAQUIN TAY CARRASCAL	S/. 435.00
ENRIQUE REATEGUI LOCK	S/. 435.00
JESUS ALONSO TAY CARRASCAL	S/. 435.00
LUCIO PINO MIÑAN	S/. 435.00
LUIS JOSSET GALLARDO CORONADO	S/. 435.00
PAOLO NELSON HERNAN BURNEO SEMINARIO	S/. 435.00
RENZO MANUEL GOMEZ LEF	S/. 435.00
RICHARD REGUIS AREVALO PALACIOS	S/. 435.00
JOSEMARIA QUISPE ELESURU	S/. 435.00
HUGO SEBASTIAN VILLACORTA ROJAS	S/. 435.00
5. MONTO TOTAL	S/. 4,785.00

Que, con Oficio N° 477-2026-OCAJ-UNP del 23.Feb.2026, suscrito por el Abog. LEOPOLDO GARCIA VEGA, jefe(e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: Que teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, esta oficina opina por la procedencia del otorgamiento de apoyo económico (pasajes y viáticos) a los estudiantes deportistas de la disciplina de básquet que viajarán representando a la UNP en los juegos Macro regionales FEDUP Trujillo 2025, máxime si el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto a la Jefa de la Unidad de Presupuesto han emitido certificación presupuestal para atender lo solicitado, cumpliendo así con lo regulado en el art. 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026- Ley N° 32513.

Que, mediante Oficio N° 954-R-2026/UNP del 02.Mar.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, contando con el respaldo normativo y estatutario para la promoción del deporte institucional, la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-R-2026
Piura, 05 de marzo del 2026

Presupuesto mediante el Memorándum N° 094-2026-UP-OPYPTO-UNP, el dictamen favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenido en el Oficio N° 477-2026-OCAJ-UNP y la autorización expresa del Rectorado (e) a través del Oficio N° 954-R-2026/UNP; resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la subvención económica a favor de once (11) estudiantes deportistas y a la comisión encargada quienes acompañaran a los deportistas quienes participaron en los juegos Macro regionales FEDUP Trujillo 2025,

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias - en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería, ejecuten el pago por concepto de **REEMBOLSO** a favor de los once (11) estudiantes deportistas de la disciplina de básquetbol masculino que participaron en los juegos Macro regionales FEDUP Trujillo 2025, por la suma de **S/. 435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles)** para cada uno; toda vez que no fueron considerados en la Resolución Rectoral N° 0724-R-2025 del 14.Oct.2025; según lo dispuesto mediante Memorándum N° 094-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 121

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
3. GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
NOMBRE Y APELLIDO	
RODRIGO ALEJANDRO RAMOS PACHERRES	S/. 435.00
GERMAN JOAQUIN TAY CARRASCAL	S/. 435.00
ENRIQUE REATEGUI LOCK	S/. 435.00
JESUS ALONSO TAY CARRASCAL	S/. 435.00
LUCIO PINO MIÑAN	S/. 435.00
LUIS JOSSET GALLARDO CORONADO	S/. 435.00
PAOLO NELSON HERNAN BURNEO SEMINARIO	S/. 435.00
RENZO MANUEL GOMEZ LEE	S/. 435.00
RICHARD REGUIS AREVALO PALACIOS	S/. 435.00
JOSEMARIA QUISPE ELESURU	S/. 435.00
HUGO SEBASTIAN VILLACORTA ROJAS	S/. 435.00
5. MONTO TOTAL	S/.4,785.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-R-2026
Piura, 05 de marzo del 2026

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso autorizado en la presente resolución con cargo al Presupuesto Institucional vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
08copias/

VAGV/*sch*



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cañeres Florán
RECTOR (e)